BOLETIN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

Publicación electrónica sin validez oficial

CONTENIDO

ESTATAL

SECRETARIA DE HACIENDA

Convenio de Prestación de Servicios para la recepción de pagos del Impuesto Sobre la Renta tratándose de los contribuyentes que tributen dentro del régimen de Pequeños Contribuyentes, que celebra la Secretaría de Hacienda con los Ayuntamientos de Pitiquito, Huásabas y San Miguel de Horcasitas, Sonora.

TOMO CLXXIV **NUMERO 42 SECC. III**
HERMOSILLO, SONORA. **LUNES 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004**

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN DENTRO DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. GUILLERMO HOPKINS GÁMEZ Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. RAMÓN ANGEL DURÁN FONTES, FRUCTUOSO BUSTAMANTE LÓPEZ Y CARLOS ALEJANDRO FÉLIX ESPINOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE. AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, PÁRRAFO PRIMERO Y 15, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CLÁUSULA TERCERA, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1996, ARTÍCULO 4º, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CLÁUSULA TERCERA, FRACCIÓN I, DEL ANEXO N° 3 AL CONVENIO DE REFERENCIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2003, ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II Y 24 APARTADO A FRACCIÓN II Y APARTADO B FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, 65 FRACCIONES V, XI Y XXXII Y 89 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1997 Y 6 FRACCIONES II, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2004, Y

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRIBIERON EL ANEXO 3 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES".

QUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, VIGENTE DESDE EL 1° DE ENERO DE 1997, ESTABLECE,

ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ÉSTE LAS EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 4º, ÚLTIMO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE LA RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE LOS INGRESOS FEDERALES SE HARÁ POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O POR LAS OFICINAS QUE ÉSTA AUTORICE.

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS ACTÚA COMO AUTORIDAD FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, HA DETERMINADO AUTORIZAR A "EL MUNICIPIO" COMO OFICINA RECAUDADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PUEDAN EFECTUAR LOS PAGOS DEL IMPUESTO EN LAS LOCALIDADES DONDE OBTENGAN SUS INGRESOS, FACILITÁNDOLES ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

QUE POR LAS ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE PAGOS QUE REALICE EL MUNICIPIO CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, PERCIBIRÁ INCENTIVOS QUE REPERCUTIRÁN EN LA CONSOLIDACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INGRESOS Y DESENVOLVIMIENTO DE SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SIGUIENDO CON LOS LINEAMIENTOS DE IMPULSAR UN NUEVO FEDERALISMO PARA FORTALECER A LOS MUNICIPIOS Y FOMENTAR LA DESCENTRALIZACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL, ACUERDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

Publicación electrónica sin validez oficial

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO"

1.- SER UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

2.- MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24 APARTADO A FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 6º FRACCIONES II, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE

CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO Nº 8541 DE FECHA 1º DE ENERO DE 2004.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO"

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" SER UN ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIONES I, V Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO. DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NUMERO 20 DE FECHA 5-DE OCTUBRE DEL 2004 SEGUN ACUERDO # 63.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES.

B) QUE TIENEN EL INTERÉS COMÚN DE COLABORAR ADMINISTRATIVAMENTE EN LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DENTRO DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", EN LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Publicación electrónica sin validez oficial

SEGUNDA:

I.- "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A:

A).- ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" ANTES DE QUE INICIE SU LABOR DE RECEPCIÓN DE PAGOS, LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CON EL IMPORTE A PAGAR, TITULAR Y DEMÁS DATOS RELACIONADOS EN LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO ACORDADA CON "EL MUNICIPIO".

B).- ENTREGAR OPORTUNAMENTE A "EL MUNICIPIO", LOS RECIBOS OFICIALES IMPRESOS POR "EL GOBIERNO", PARA DOCUMENTAR LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS CONTRIBUYENTES ANTE "EL MUNICIPIO".

C).- DIFUNDIR EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD, EL PRESENTE CONVENIO PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN SU RESPECTIVO MUNICIPIO.

D).- "EL GOBIERNO" INFORMARÁ MENSUALMENTE A "EL MUNICIPIO" RESPECTO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE DEBERÁN SER DADOS DE BAJA DEL PADRÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

II.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

A).- INCLUIR EN SU SISTEMA DE CÓMPUTO O REGISTROS CON QUE CUENTE, LA BASE DE DATOS QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, APARTADO I, INCISO A), EN LAS SIGUIENTES 24 HORAS A SU ENTREGA POR PARTE DE "EL GOBIERNO".

B).- DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO BAJO SU ADSCRIPCIÓN, COMO RESPONSABLE DE LOS VALORES RECIBIDOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO".

C).- RECIBIR EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", EN LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO".

CONSECUENTEMENTE, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL COMPROBANTE DE PAGO OFICIAL AL MOMENTO DE RECIBIR EL PAGO DEL CONTRIBUYENTE.

D).- "EL MUNICIPIO" SÓLO PODRÁ RECIBIR EL PAGO DEL IMPUESTO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" PERCIBIRÁ POR LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS QUE REALICEN LOS CONTRIBUYENTES EL 7.5% DE LO RECAUDADO.

Publicación electrónica sin validez oficial

LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SÓLO PROCEDERÁ CUANDO EFECTIVAMENTE SE PAGUE EL IMPUESTO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" BAJO LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA "EL GOBIERNO", LE RENDIRÁ A ÉSTE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, UNA CUENTA MENSUAL COMPROBADA, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LOS PAGOS RECIBIDOS EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL IMPUESTO MATERIA DE ESTE CONVENIO, RECAUDADO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" AUTORIZA A "EL GOBIERNO" A COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN, LAS CANTIDADES QUE LE ADEUDE A "EL GOBIERNO" POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", SEGÚN LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁ EN "EL MUNICIPIO", Y SOLO EN LOS CASOS DE HABER UNA INFORMACIÓN QUE CAUSE ACLARACIÓN POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE, SE REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" ACEPTARÁ ÚNICAMENTE PAGOS TOTALES VIGENTES, DE ACUERDO A LA BASE DE DATOS A QUE SE REFIERA EL INCISO A), FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, ENVIADA POR "EL GOBIERNO"; ES DECIR, NO ACEPTARÁ LIQUIDACIONES PARCIALES SOBRE ADEUDOS DEL IMPUESTO INCLUIDO EN LA BASE DE DATOS ANTES MENCIONADA.

OCTAVA.- EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" EXTRAVÍE DE MANERA TOTAL O PARCIAL UNO O MÁS RECIBOS, ÉSTE DEBERÁ NOTIFICAR EN FORMA INMEDIATA A "EL GOBIERNO", PARA EL LEVANTAMIENTO DE UN ACTA DE EXTRAVÍO Y DEJAR SIN EFECTO DICHOS RECIBOS OFICIALES, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SO PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDADES.

Publicación electrónica sin validez oficial

NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN MODIFICAR O DEJAR SIN EFECTO ESTE CONVENIO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN EMBARGO, "EL GOBIERNO" PODRÁ ORDENAR QUE SE SUSPENDA LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, DANDO AVISO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO PARA LAS PARTES.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" Y "EL GOBIERNO" SON NIVELES DE GOBIERNO RECONOCIDOS CONSTITUCIONALMENTE, POR LO QUE SON TOTALMENTE INDEPENDIENTES, RAZÓN POR LA QUE NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO PATRONAL ENTRE ELLOS O SUS RECURSOS HUMANOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE CADA PARTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES DE LEY, IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE CONTRATEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS.

TRANSITORIA

ÚNICA.- ESTE CONVENIO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE PITIQUITO, SONORA A LOS 05 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO.

INTERVIENEN: POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL SECRETARIO DE HACIENDA.- GUILLEMO HOPKINS GAMEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- POR EL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. RAMON ANGEL DURAN FONTES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL H . AYUNTAMIENTO.- C. FRUCTUOSO BUSTAMANTE LOPEZ.- RUBRICA.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C. CARLOS ALEJANDRO FELIX ESPINOZA.- RUBRICA.-
E-489 42 SECC. III

Publicación electrónica sin validez oficial

CONVENIO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN DENTRO DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRAN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. GUILLERMO HOPKINS GAMEZ Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUÁSABAS, SONORA REPRESENTADO POR LOS C.C. HÉCTOR MONTAÑO MORENO, JESÚS ALBERTO URQUIJO RAMÍREZ Y MARIA DEL CARMEN HIGUERA MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL , SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, PÁRRAFO PRIMERO Y 15, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CLÁUSULA TERCERA, ULTIMO PÁRRAFO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO Y EL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1996, ARTICULO 4°, ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CLÁUSULA TERCERA, FRACCIÓN I, DEL ANEXO N°3 AL CONVENIO DE REFERENCIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2003, ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II Y 24 APARTADO FRACCIÓN II Y APARTADO B FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, 65 FRACCIONES V, XI Y XXXII Y 89 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 1997 Y 6 FRACCIONES II, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2004, Y

CONSIDERANDO

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRIBIERON EL ANEXO 3 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PARA QUE ESTE ULTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES".

QUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, VIGENTE DESDE EL 1° DE ENERO DE 1997, ESTABLECE, ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ÉSTE LAS EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 4º, ÚLTIMO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE LA RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE LOS INGRESOS FEDERALES SE HARÁ POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O POR LAS OFICINAS QUE ÉSTA AUTORICE.

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS ACTÚA COMO AUTORIDAD FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, HA DETERMINADO AUTORIZAR A "EL MUNICIPIO" COMO OFICINA RECAUDADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PUEDAN EFECTUAR LOS PAGOS DEL IMPUESTO EN LAS LOCALIDADES DONDE OBTENGAN SUS INGRESOS, FACILITÁNDOLES ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

QUE POR LAS ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE PAGOS QUE REALICE EL MUNICIPIO CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, PERCIBIRÁ INCENTIVOS QUE REPERCUTIRÁN EN LA CONSOLIDACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INGRESOS Y DESENVOLVIMIENTO DE SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SIGUIENDO CON LOS LINEAMIENTOS DE IMPULSAR UN NUEVO FEDERALISMO PARA FORTALECER A LOS MUNICIPIOS Y FOMENTAR LA DESCENTRALIZACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL, ACUERDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE HUÁSABAS, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

Publicación electrónica sin validez oficial

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO"

1.- SER UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

2.- MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24 APARTADO A FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 6º FRACCIONES II, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO Nº 8541 DE FECHA 1º DE ENERO DE 2004.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO"

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" SER UN ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIONES I, V Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUÁSABAS, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NUMERO 19 DE FECHA 11 DE OCTUBRE 2004. .

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES.

B) QUE TIENEN EL INTERÉS COMÚN DE COLABORAR ADMINISTRATIVAMENTE EN LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DENTRO DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", EN LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Publicación electrónica sin validez oficial

SEGUNDA:

I.- "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A:

A).- ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" ANTES DE QUE INICIE SU LABOR DE RECEPCIÓN DE PAGOS, LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CON EL IMPORTE A PAGAR, TITULAR Y DEMÁS DATOS RELACIONADOS EN LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO ACORDADA CON "EL MUNICIPIO".

B).- ENTREGAR OPORTUNAMENTE A "EL MUNICIPIO", LOS RECIBOS OFICIALES IMPRESOS POR "EL GOBIERNO", PARA DOCUMENTAR LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS CONTRIBUYENTES ANTE "EL MUNICIPIO".

C).- DIFUNDIR EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD, EL PRESENTE CONVENIO PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN SU RESPECTIVO MUNICIPIO.

D).- "EL GOBIERNO" INFORMARÁ MENSUALMENTE A "EL MUNICIPIO" RESPECTO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE DEBERÁN SER DADOS DE BAJA DEL PADRÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

II.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

A).- INCLUIR EN SU SISTEMA DE CÓMPUTO O REGISTROS CON QUE CUENTE, LA BASE DE DATOS QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, APARTADO I, INCISO A), EN LAS SIGUIENTES 24 HORAS A SU ENTREGA POR PARTE DE "EL GOBIERNO".

B).- DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO BAJO SU ADSCRIPCIÓN, COMO RESPONSABLE DE LOS VALORES RECIBIDOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO".

C).- RECIBIR EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", EN LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO".

CONSECUENTEMENTE, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL COMPROBANTE DE PAGO OFICIAL AL MOMENTO DE RECIBIR EL PAGO DEL CONTRIBUYENTE.

Publicación electrónica sin validez oficial

D).- "EL MUNICIPIO" SÓLO PODRÁ RECIBIR EL PAGO DEL IMPUESTO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" PERCIBIRÁ POR LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS QUE REALICEN LOS CONTRIBUYENTES EL 7.5% DE LO RECAUDADO.

LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SÓLO PROCEDERÁ CUANDO EFECTIVAMENTE SE PAGUE EL IMPUESTO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" BAJO LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA "EL GOBIERNO", LE RENDIRÁ A ÉSTE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, UNA CUENTA MENSUAL COMPROBADA, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LOS PAGOS RECIBIDOS EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL IMPUESTO MATERIA DE ESTE CONVENIO, RECAUDADO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" AUTORIZA A "EL GOBIERNO" A COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN, LAS CANTIDADES QUE LE ADEUDE A "EL GOBIERNO" POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", SEGÚN LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁ EN "EL MUNICIPIO", Y SOLO EN LOS CASOS DE HABER UNA INFORMACIÓN QUE CAUSE ACLARACIÓN POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE. SE REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" ACEPTARÁ ÚNICAMENTE PAGOS TOTALES VIGENTES, DE ACUERDO A LA BASE DE DATOS A QUE SE REFIERA EL INCISO A), FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, ENVIADA POR "EL GOBIERNO"; ES DECIR, NO ACEPTARÁ

Publicación electrónica sin validez oficial

LIQUIDACIONES PARCIALES SOBRE ADEUDOS DEL IMPUESTO INCLUIDO EN LA BASE DE DATOS ANTES MENCIONADA.

OCTAVA.- EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" EXTRAVÍE DE MANERA TOTAL O PARCIAL UNO O MÁS RECIBOS, ÉSTE DEBERÁ NOTIFICAR EN FORMA INMEDIATA A "EL GOBIERNO", PARA EL LEVANTAMIENTO DE UN ACTA DE EXTRAVÍO Y DEJAR SIN EFECTO DICHOS RECIBOS OFICIALES, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SO PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDADES.

NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN MODIFICAR O DEJAR SIN EFECTO ESTE CONVENIO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN EMBARGO, "EL GOBIERNO" PODRÁ ORDENAR QUE SE SUSPENDA LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, DANDO AVISO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO PARA LAS PARTES.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" Y "EL GOBIERNO" SON NIVELES DE GOBIERNO RECONOCIDOS CONSTITUCIONALMENTE, POR LO QUE SON TOTALMENTE INDEPENDIENTES, RAZÓN POR LA QUE NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO PATRONAL ENTRE ELLOS O SUS RECURSOS HUMANOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE CADA PARTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES DE LEY, IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE CONTRATEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS.

Publicación electrónica sin validez oficial

TRANSITORIA

ÚNICA.- ESTE CONVENIO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS ESTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HUÁSABAS, SONORA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO.

INTERVIENEN: POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL SECRETARIO DE HACIENDA.- GUILLERMO HOPKINS GAMEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- POR EL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. HECTOR MONTAÑO MORENO.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA MUNICIPAL.- HUASABAS, SONORA.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. JESÚS ALBERTO URQUIJO RAMÍREZ.- RUBRICA.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C. MARIA DEL CARMEN HIGUERA MARTINEZ.- RUBRICA.-

E-490 42 SECC. III

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN DENTRO DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. GUILLERMO HOPKINS GÁMEZ Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. VICTOR MANUEL LEÓN CASTRO, CRISPIN EDGARD PALOMARES CALDERÓN Y HÉCTOR ALEJANDRO LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE. AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, PÁRRAFO PRIMERO Y 15, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CLÁUSULA TERCERA, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1996, ARTÍCULO 4º, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CLÁUSULA TERCERA, FRACCIÓN I, DEL ANEXO N° 3 AL CONVENIO DE REFERENCIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2003, ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II Y 24 APARTADO A FRACCIÓN II Y APARTADO B FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, 65 FRACCIONES V, XI Y XXXII Y 89 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1997 Y 6 FRACCIONES II, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2004, Y

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRIBIERON EL ANEXO 3 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES".

QUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, VIGENTE DESDE EL 1° DE ENERO DE 1997, ESTABLECE, ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ÉSTE LAS EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 4º, ÚLTIMO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE LA RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE LOS INGRESOS FEDERALES SE HARÁ POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O POR LAS OFICINAS QUE ÉSTA AUTORICE.

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS ACTÚA COMO AUTORIDAD FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, HA DETERMINADO AUTORIZAR A "EL MUNICIPIO" COMO OFICINA RECAUDADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PUEDAN EFECTUAR LOS PAGOS DEL IMPUESTO EN LAS LOCALIDADES DONDE OBTENGAN SUS INGRESOS, FACILITÁNDOLES ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

QUE POR LAS ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE PAGOS QUE REALICE EL MUNICIPIO CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, PERCIBIRÁ INCENTIVOS QUE REPERCUTIRÁN EN LA CONSOLIDACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INGRESOS Y DESENVOLVIMIENTO DE SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SIGUIENDO CON LOS LINEAMIENTOS DE IMPULSAR UN NUEVO FEDERALISMO PARA FORTALECER A LOS MUNICIPIOS Y FOMENTAR LA DESCENTRALIZACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL, ACUERDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO"

1.- SER UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Publicación electrónica sin validez oficial

2.- MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24 APARTADO A FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 6º FRACCIONES II, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO Nº 8541 DE FECHA 1º DE ENERO DE 2004.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO"

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" SER UN ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIONES I, V Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NUMERO 27 DE FECHA OCTUBRE 29, 2004.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES.

B) QUE TIENEN EL INTERÉS COMÚN DE COLABORAR ADMINISTRATIVAMENTE EN LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DENTRO DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES

Publicación electrónica sin validez oficial

QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCION III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", EN LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA:

I.- "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A:

A).- ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" ANTES DE QUE INICIE SU LABOR DE RECEPCIÓN DE PAGOS, LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CON EL IMPORTE A PAGAR, TITULAR Y DEMÁS DATOS RELACIONADOS EN LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO ACORDADA CON "EL MUNICIPIO".

B).- ENTREGAR OPORTUNAMENTE A "EL MUNICIPIO", LOS RECIBOS OFICIALES IMPRESOS POR "EL GOBIERNO", PARA DOCUMENTAR LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS CONTRIBUYENTES ANTE "EL MUNICIPIO".

C).- DIFUNDIR EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD, EL PRESENTE CONVENIO PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN SU RESPECTIVO MUNICIPIO.

D).- "EL GOBIERNO" INFORMARÁ MENSUALMENTE A "EL MUNICIPIO" RESPECTO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE DEBERÁN SER DADOS DE BAJA DEL PADRÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

II.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

A).- INCLUIR EN SU SISTEMA DE CÓMPUTO O REGISTROS CON QUE CUENTE, LA BASE DE DATOS QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, APARTADO I, INCISO A), EN LAS SIGUIENTES 24 HORAS A SU ENTREGA POR PARTE DE "EL GOBIERNO".

B).- DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO BAJO SU ADSCRIPCIÓN, COMO RESPONSABLE DE LOS VALORES RECIBIDOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO".

C).- RECIBIR EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", EN LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSECUENTEMENTE, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL COMPROBANTE DE PAGO OFICIAL AL MOMENTO DE RECIBIR EL PAGO DEL CONTRIBUYENTE.

D).- "EL MUNICIPIO" SÓLO PODRÁ RECIBIR EL PAGO DEL IMPUESTO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" PERCIBIRÁ POR LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS QUE REALICEN LOS CONTRIBUYENTES EL 7.5% DE LO RECAUDADO.

LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SÓLO PROCEDERÁ CUANDO EFECTIVAMENTE SE PAGUE EL IMPUESTO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" BAJO LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA "EL GOBIERNO", LE RENDIRÁ A ÉSTE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, UNA CUENTA MENSUAL COMPROBADA, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LOS PAGOS RECIBIDOS EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL IMPUESTO MATERIA DE ESTE CONVENIO, RECAUDADO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" AUTORIZA A "EL GOBIERNO" A COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN, LAS CANTIDADES QUE LE ADEUDE A "EL GOBIERNO" POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", SEGÚN LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁ EN "EL MUNICIPIO", Y SOLO EN LOS CASOS DE HABER UNA INFORMACIÓN QUE CAUSE ACLARACIÓN POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE, SE REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" ACEPTARÁ ÚNICAMENTE PAGOS TOTALES VIGENTES, DE ACUERDO A LA BASE DE DATOS A QUE SE REFIERA EL

Publicación electrónica Sin validez oficial

INCISO A), FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, ENVIADA POR "EL GOBIERNO"; ES DECIR, NO ACEPTARÁ LIQUIDACIONES PARCIALES SOBRE ADEUDOS DEL IMPUESTO INCLUIDO EN LA BASE DE DATOS ANTES MENCIONADA.

OCTAVA.- EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" EXTRAVÍE DE MANERA TOTAL O PARCIAL UNO O MÁS RECIBOS, ÉSTE DEBERÁ NOTIFICAR EN FORMA INMEDIATA A "EL GOBIERNO", PARA EL LEVANTAMIENTO DE UN ACTA DE EXTRAVÍO Y DEJAR SIN EFECTO DICHOS RECIBOS OFICIALES, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SO PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDADES.

NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN MODIFICAR O DEJAR SIN EFECTO ESTE CONVENIO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN EMBARGO, "EL GOBIERNO" PODRÁ ORDENAR QUE SE SUSPENDA LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, DANDO AVISO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO PARA LAS PARTES.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" Y "EL GOBIERNO" SON NIVELES DE GOBIERNO RECONOCIDOS CONSTITUCIONALMENTE, POR LO QUE SON TOTALMENTE INDEPENDIENTES, RAZÓN POR LA QUE NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO PATRONAL ENTRE ELLOS O SUS RECURSOS HUMANOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE CADA PARTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES DE LEY, IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE CONTRATEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS.

TRANSITORIA

ÚNICA.- ESTE CONVENIO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA A LOS 01 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO.

INTERVIENEN: POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL SECRETARIO DE HACIENDA.- GUILLERMO HOPKINS GAMEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN INFERIOR CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO.- SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA.- POR EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. VICTOR MANUEL LEON CASTRO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. CRISPIN EDGARD PALOMARES CALDERON.- RUBRICA.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C. HECTOR ALEJANDRO LEYVA.- RUBRICA.-

E-491 42 SECC. III

Publicación electrónica sin validez oficial

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO		TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	$	2.50
2. Por página completa	$	1,264.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	$	1,815.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	$	6,337.50
5. Costo unitario por ejemplar	$	10.00
6. Por copia:		
a).-Por cada hoja	$	2.50
b).-Por certificación	$	22.50
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	$	3,515.00
8. Por número atrasado		
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	$	316.00

Se recibe

No. del día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 hrs.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL
Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

BI-SEMANARIO

Publicación electrónica sin validez oficial